

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 8771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Lunes 22 de Junio de 1964	No. 139
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reforma al Arto. 3º. de Ley sobre Derecho de Vía Pág. 1753

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados > 1753

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado < 1755

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales < 1757

EDUCACION PUBLICA

Patronato Escolar de Matagalpa Pág. 1759

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reformas en Decreto Ejecutivo No. 48, para que cambie del Ramo de Vida al de Incendio y Anexos, la Cía Nicaraguense de Seguros, S. A. < 1761
Misión A I D a Nicaragua < 1761

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica < 1762

SECCION JUDICIAL

Remates < 1764
Títulos Supletorios < 1764
Terrenos Municipales < 1767
Citación < 1767
Solicitud de Reposición de Acciones < 1768
Sentencia de Divorcio < 1768
Declaratorias de Herederos < 1768

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reforma al Arto. 3º. de Ley Sobre Derecho de Vía

Decreto No. 956

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—El Arto. 3 de la Ley de Derecho de Vía, de 17 de Septiembre de 1952, se leerá así:

«Arto. 3.—Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, la Sección de la Carretera Interamericana Tipitapa—Managua—Nandaime, la cual tendrá solamente veinte metros de anchura total».

Arto. 2.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 3 de Junio de 1964.

J. J. Morales Marenco,
D. P.

César Acevedo Q., Olga Núñez de Saballos,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo,—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1964.

Pablo Rener,
S. P.

Humberto Castrillo M., Enrique Belli,
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Junio de 1964.—**RENE SCHICK.**—Alejandro Abaunza E., Ministro de Fomento y Obras Públicas.

RENE SCHICK,

Presidente de la República de Nicaragua

Alejandro Abaunza E.,

Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y OO. PP.

Cámara de Diputados

Vigésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Romero Castillo y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Prado Sacasa, Rodríguez, Icaza Tijerino, Tíffer, Bolaños Osorno, Abaunza Marengo, López González, Suárez Zambrana, Palacios, Chavarría (Francisco), Carrión, Al-mendárez Lovo, Trejos Somarriba, Urbina Romero, Fernández, Brantome, Borgen, Bonilla Solórzano, Mairena, Valdez Martínez, López Núñez, Arauz (Daniel), Castillo Selva, Tejada Orozco, Ildo Sol, Hidalgo, Ruiz Escorcía, González Baltodano, Sánchez (Remigio), Maltez de Callejas, Sánchez Arauz, Cabrales, Alvarez Corrales, Ferreti de Mejía, Moncada, Guerrero Aguilar, Guerrero, Vivas Benard, Molina Rodríguez, Acevedo y Robles.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna modificación.

3.—El Diputado Moncada hace formal moción para que se nombre una comisión de Abogados del seno de esta Cámara, con el fin de estudiar, analizar y dictaminar sobre todas las concesiones actuales que sirven de fundamento legal a las Compañías Mineras para operar en el país, debiendo tal Comisión formular las recomendaciones que creyere convenientes. Esta Comisión deberá estudiar también la situación legal de ciertas Compañías que operan muelles y gozan de otras prevendas denunciadas en el informe presentado por la Comisión Especial que visitó la Costa Atlántica.

El Diputado Fernández está de acuerdo con la moción Moncada, pero mociona en el sentido de que esa Comisión estudie la cancelación de los contratos mineros llegando a nacionalizar las minas.

Puestas a discusión ambas mociones, sale triunfante la del Diputado Moncada. La Comisión queda integrada con los Diputados Romero Castillo, Urbina Romero y Abaunza Marengo.

4.—El Diputado Bolaños hace moción en el sentido para que se interpele al Ministro de Relaciones Exteriores con relación a la inmigración ilegal de chinos a la Costa Atlántica. Sometida a votación la moción, es rechazada resultando con 25 votos en contra y el resto a favor.

5.—El Diputado Ildo Sol presenta y da lectura a un proyecto de ley tendiente a que el oro se exportará como metal monetario para respaldo de nuestro papel moneda, depositándose en un Banco extranjero, debiendo el gobierno de Nicaragua indemnizar a

las compañías por el oro exportado. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

6.—Se da lectura a una comunicación de la Cámara del Senado que contiene una contra iniciativa, tendiente a incluir a los miembros del Tribunal Supremo Electoral, en el goce de Pasaportes Diplomáticos. La Cámara acoge la contra iniciativa.

7.—Se da lectura al dictamen sobre transferencias de partidas, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, vigente en los Ramos de Relaciones Exteriores y Economía, hasta por la suma de C\$33,600.00 y C\$17,500.00 respectivamente, el cual es aprobado. El Presidente mociona en el sentido de que se le dispense segundo debate y demás trámites posteriores. Aprobado por unanimidad.

8.—Se da lectura a un dictamen favorable a la iniciativa del Poder Ejecutivo, introducida por medio del Ministerio de Gobernación para que se otorguen pensiones de gracia vitalicias, por la suma de ₡ 100.00 a las siguientes personas:

■Eva v. de Monterrey, Jorge Vasconcelos, Mercedes Cordero Peña, Ramón López Rivas, Joaquín Mondragón, Sinfioriano Blándon, Carlos Campos Guadamuz, Simón Canales Brizuela, Pío Meléndez Picado, Juan Herrera Herrera, Jerzán Laínez, Alberto Leiva, Dolores Leiva, Leonor Ríos Baca, Rosendo Marín, Francisco Aranda Pérez, Adilia de Outiérrez, Melania Abarca, Justino Zamora Cárdenas y Cnel. Jenaro Sánchez; por la suma de Ciento Cincuenta Córdoba a: Celsa Rodríguez Sánchez; y por la suma de Doscientos Córdoba a: Elena v. de Zapata, Indalecio Reyes y Juana v. de Argüello. El dictamen es aprobado y discutido el proyecto en lo particular es igualmente acogido por la Cámara. El Presidente hace moción para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior. Aprobado por unanimidad.

9.—La Diputado Maltez de Callejas, presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo, para que done a determinado número de personas, lotes del terreno que ocupó la tracha del Ferrocarril entre el Plantel de Batahola por el norte y la Carretera Interamericana por el Sur. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

10.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Economía tendiente a obligar a las compañías aseguradoras que operen en el país a invertir en bonos de los Entes Autónomos del Estado, una suma no menor de Ciento Cincuenta Mil Córdoba. El dictamen es aprobado en lo general.

En este estado el Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo

Romero Castillo

Granera Padilla

Cámara del Senado

Quincuagésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día Miércoles cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador Don Luis Arturo Ponce Sotomayor asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron además los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El honorable Senador Medina dijo que con gran satisfacción y emocionado, deseaba proclamar y agradecer aquí, como nicaragüense y como conservador, un acto de alta cultura que ha dado el Gobierno, o mejor dicho el Ejecutivo de Nicaragua, con motivo de la muerte de un ex-Presidente de Nicaragua, Don Adolfo Díaz, y de un hombre, que aunque no fue Presidente, lo mereció por mil cualidades y a quien todos conocemos y amamos: el Dr. Carlos Cuadra Pasos. En el caso del Dr. Cuadra Pasos, todas las demostraciones del Ejecutivo eran de esperarse, porque fue un hombre no sólo bueno, sino que llevó la cultura y la grandeza a su patria, lo que le ganó la admiración y el aprecio de todos los nicaragüenses. Don Adolfo Díaz, una persona discutida de un Gobierno que firmó el Tratado Chamorro-Bryan; que según unos, creemos fue precursor político centroamericano, y según otros, fue verda de la Patria. Por eso el Gobierno de Nicaragua, al hacer todos los honores que le tributó, dio un timbre de gloria y de cultura a la Patria, de altos ideales. Y realmente a mí me llena de satisfacción ver como un Gobierno Liberal va caminando por senderos de cultura, va levantando a la Patria más allá de nuestras mezquinas rencillas, y presenta un cuadro de cultura y de adelanto. Por eso tomé la palabra, para agradecer al Gobierno

este gesto, y también para dar mis más expresivas gracias a los miembros del Senado a quienes tuve la ocasión de ver en las exequias y asimismo a los que no pudieron ir, que estoy seguro no fue porque no lo desearon.

El honorable Senador Argüello dijo que sólo elogios le merecía el discurso del honorable Senador Medina, pero creía que debían hacer algo más concreto. Tanto Don Adolfo Díaz, como el Dr. Cuadra Pasos, fueron miembros del Poder Legislativo, en la Cámara de Diputados y en la del Senado. Yo pido un minuto de silencio para cada uno de ellos, ya que se lo merecen por esa simple razón, sino tuvieran otros muchos méritos.

La moción del honorable Senador Argüello fue aceptada por unanimidad, guardando todos los honorables representantes, un minuto de silencio en memoria de Don Adolfo Díaz y del Dr. Carlos Cuadra Pasos.

4o.—Se leyó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación.

El honorable Senador Ayón tomó la palabra; diciendo: Honorable Senador Presidente, Honorables Senadores: Permitidme que insista en mi moción de la pasada sesión; esto es, que se incluya en el proyecto que regirá en Nicaragua, principios de moral cristiana entre las asignaturas que deban impartirse en las escuelas primarias. Sin esos principios, Honorables Senadores, nuestro pueblo se convertirá en una masa peligrosamente despreocupada y por ende susceptible de inclinarse a la subversión. Pueblo que desconoce las leyes de Dios, no podrá nunca obedecer las leyes humanas, porque éstas son siempre vulnerables.

En la pasada sesión tuve el gusto de oír decir al Honorable Senador y distinguido orador Dr. Crisanto Sacasa, que él admiraba la fe del Honorable Senador Dr. Medina y la mía, pero que en su opinión los principios de moral cristiana debían ser enseñados por los padres de familia en el hogar. Honorables Senadores, el Dr. Sacasa tiene la dicha de venir de una familia históricamente distinguida; de caballeros destacados por su honorabilidad y valiosos servicios prestados a la Patria. Lógico era de esperar que los descendientes conservarían las cualidades de sus antepasados; pero nuestro pueblo; que no ha nacido ni vivido en ese medio ambiente, si necesita, Honorables Senadores, de los principios de moral cristiana para que los guíe y estimule hacia una buena conducta. Cabe aquí hacer observar que la opinión del Dr. Sacasa de que la religión debe enseñarse en el hogar y no en las escuelas, me hace

pensar en otras personas importantes que se llaman libre-pensadores y por esa adversan la enseñanza de la religión al pueblo en las escuelas, pero mandan a sus hijos a los colegios católicos para que sacien sus aspiraciones en la fuente de la gracia y fortalezcan sus inteligencias en el camino de la justicia y la verdad.

Honorables Senadores: La mayoría de los nicaragüenses se sienten sinceramente católicos y nosotros estamos obligados a respetar el sentimiento de la mayoría. Honorable Senador Presidente, con el debido respeto pido que se tome en consideración mi siguiente moción: «Que se incluya en el proyecto que registré en Nicaragua, principios de la moral cristiana entre las asignaturas que deben impartirse en las escuelas primarias».

El honorable Senador Medina dijo que deseaba preguntar al honorable Senador Ayón, si él había leído el Arto. 27 del Convenio y visto el inciso 3), que dice: Estudios Sociales.

El honorable Senador Castrillo manifestó que había escuchado con mucha atención en la sesión pasada, la exposición del honorable Senador Ayón, en relación con el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación. Este Convenio tuve que leerlo ahora en pocos minutos, porque desgraciadamente no llegó a mis manos, ignoro los motivos. Pero yo me encuentro que en el Arto. 27, cuando habla del Plan mínimo, hay que fijarse bien en el inciso 3) que se refiere a Estudios Sociales, y donde creo que ya están incluidas la instrucción cívica y moral. Si nuestro muy apreciado colega, Dr. Ayón, pretende que se incluya en el programa de enseñanza, la religión, nosotros tendríamos primero que reformar nuestra Constitución. Yo quiero que ustedes pongan atención en este artículo 27, donde habla del Plan Mínimo de estudios; los Ministros de Educación que concurren a discutir este Convenio, lo han pasado en una forma que no contradiga las leyes de sus propios países. Y no debiéramos nosotros de estarlo reteniendo, sino aprobarlo de una vez. Este plan de estudios reestructura los programas de enseñanza, de acuerdo con la metodología actual; y modifica la enseñanza en Centro América, de manera que cualquier estudiante, de cualquier país de Centro América, puede principiar o continuar los estudios en cualquier parte del Istmo Centroamericano. Este proyecto ya está en vigor en Guatemala, San Salvador y Honduras y nosotros deseamos vivamente ponerlo en marcha para que también Nicaragua forme parte de ese programa básico de enseñanza. De esta forma, al entrar Nicaragua en la aprobación de este Tratado, estamos estrechando los vínculos

espirituales, ya que habrá mayor contacto entre los centroamericanos y por consiguiente, mayor cordialidad entre ellos. Yo les pido la aprobación inmediata de este proyecto, que no lo podemos modificar, ni estar retrasando para el bien de nuestros ciudadanos.

El honorable Senador Argüello dijo que las ideas expresadas por el honorable Senador Ayón, su moción, le parecían muy interesantes; pero creía que no cabían en un caso como el presente. Este es un Tratado Internacional aprobado por varios Estados; dudo que nosotros podamos ponerle ni una coma, porque sería para que se viniera abajo todo el trabajo. Además, para satisfacción del Dr. Ayón y de todos los que creemos en las ideas de él, sobre la enseñanza de la moral, a mí me parece que con los artículos 27 y 34, el Plan Mínimo de estudios la incluye. Yo creo que la moción del Dr. Ayón debe ser apartada, y yo quisiera pedirle que la retire; ya que todo este proyecto está lleno de moral y de principios. De manera que todos los asuntos están tratados ahí, y los que no están, este Convenio no amarra a Nicaragua para que sea discutido en presencia de la Constitución; pero en su momento. Yo pido al Dr. Ayón que retire su moción, en caso contrario, me opongo a ella.

El honorable Senador Ayón expresó que el Senador Jarquín, le había insinuado que por ser un tratado internacional, debían aprobarlo. Yo digo que a este Convenio no se le quite un punto, pero se le puede añadir algo de acuerdo con el medio ambiente del lugar y con las circunstancias. Y en nuestro medio ambiente se necesitan los principios morales; porque sin ellos, nuestro pueblo puede llegar a una despreocupación moral a tal extremo, que más tarde puede ser influenciado por doctrinas de afuera, exóticas.

El honorable Senador Belli manifestó que él había querido mantenerse al margen de la discusión, ya que la actitud del honorable Senador Ayón la encontraba algo extremista; pero era porque yo no había leído el proyecto. Lo he estudiado con mucho detenimiento y me ha dejado una impresión muy desagradable, por una sencilla razón. Porque este proyecto tiene únicamente una tendencia material y entiendo que en los pueblos, como bien lo dice el refrán, «no sólo de pan vive el hombre». Necesita algo para su espíritu y eso no lo encuentro contenido en ese tratado. Para que vean ustedes que yo tengo alguna razón, me voy a permitir leer los puntos principales, siendo todos absolutamente materiales y en ningún momento se contempla algo que se relacione con la formación espiritual del hombre en Nicaragua. Y todos nosotros aquí estamos perfectamente convencidos de que el hombre nicaragüense necesita una preparación

espiritual adecuada para que pueda desenvolverse y defenderse en medio de este mundo, que está amenazado por las corrientes materiales. Voy a leerles, para que noten que en ningún momento hay nada que se relacione con el espíritu, los objetivos descritos de la Educación Primaria en Centroamérica en el Arto. 24. Solamente están contemplados los aspectos que se relacionan con la vida cívica; pero la formación integral del alma humana, la moral fundamental del espíritu, no está contenida. De manera que, como dije, encuentro que este proyecto debemos tacharlo como eminentemente materialista y que adolece de una gran falla.

El honorable Senador Sacasa dijo que, ante todo, quería rendir las gracias al honorable Senador Ayón, por la referencia que hace con respecto a la actitud cívica, moral y de los altos principios cristianos de la familia Sacasa, de lo cual yo me enorgullezco. Sin embargo, no fui suficientemente expresivo para no dar lugar a atribuirme oposición a que en cualquier forma de religión en Nicaragua se impartan los principios de la moral. Me referí únicamente a que la Constitución no permite asuntos religiosos. En cuanto al caso presente debo recordarles a nuestros estimados compañeros, que se trata de aprobar un plan básico de unificación educativa.

Ese plan sienta principios muy generales y debemos más bien celebrar de que en este Convenio que no se pongan cortapisas ni ninguna rémora para que, en Nicaragua se establezcan los principios morales del cristianismo. Yo estoy de acuerdo en que aprobemos este proyecto, porque son puntos básicos en que se ha convenido, dejándonos en libertad para que, conforme nuestro ambiente y necesidades, entremos en detalle, implantando y robusteciendo la educación moral y espiritual del ciudadano nicaragüense.

El honorable Senador Medina manifestó que después de las palabras del Dr. Sacasa, con su clásica claridad, había poco que añadir, nada más que un análisis de cómo y quiénes estudiaron este proyecto. Este proyecto, como muy bien ha dicho en parte el Senador Belli, tiene una introducción que probablemente fue hecha por personas con poco apego a los principios morales. Pero debemos tomar en cuenta que este es un marco grande, donde deben haber las cinco repúblicas y sus Constituciones; y que, como expresó el Senador Argüello, en el Arto. 27, en sus Incisos 3) y 5), ahí nosotros podemos darnos gusto y además, fijémonos bien en que quien firma el tratado es un hombre de altos sentimientos morales, como es el Dr. Carlos Irigoyen, para mí, su firma

es garantía. Por tales razones, yo no creo que tengamos ningún motivo para no aprobar la ratificación de este Tratado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 54

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Adolfo Escorcia C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdobas con Treinta y Nueve Centavos (¢ 4.484.39), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, a cargo del Contador don Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del quince de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve según folio 11 con ocho reparos pendiente; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplese a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apo-

derado del Cuentadante don Adolfo Escorcía C., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y cuarenta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, folio 15, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: Los quince reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, es tá de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos, en la glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anejos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez y media de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Adolfo Escorcía C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y siete, Quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado

por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y Archívese.

Entre líneas.—Las ocho de la mañana. Vale.

Gonzalo Yesca R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J.,
Srío.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D.N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta de la Administración de Rentas de León, a cargo de Manuel Saborío Espinosa, mayor de edad, casado, Oficinista, y del domicilio de León;

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y cinco en el período indicado tuvo un movimiento de Cinco Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con Cincuenta y Cuatro Centavos incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las once de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las ocho de la mañana del ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Antonio Saballos V., mayor de edad, divorciado Contador Fiscal y del domicilio de Managua, en escrito del nueve de Febrero del corriente año, folio ciento cincuenta y seis, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del Cuentadante señor Manuel Saborío E., de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de León, de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, presentando el poder correspondiente que corre al folio ciento cincuenta

y siete de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana, del once de Febrero del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el petionario para legitimar su personería y correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante.

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación al reverso del folio ciento cincuenta y ocho, dice que «habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor Manuel Saborío E., Administrador de Rentas de León en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Manuel Saborío E., en carácter de Administrador de Rentas de León, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de Ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Pedro F. Bove Estrada
Contador de Glosa.

J. Zelaya G.,
Srío.

En Managua, D. N., 12 de Nov. 1963.

Es conforme.—J. Zelaya G.—Srío.

Educación Pública

Patronato Escolar de Matagalpa

No. 1661

El Director de Educación Primaria:

De conformidad con los incisos e) y g) de los Artos. 66 y 89 del Reglamento General de las Escuelas Primarias respectivamente, y el No. 9 del Arto. 37 del Reglamento de la Inspección de Educación Primaria,

Resuelve:

Unico: Aprobar la Junta Directiva de los Patronatos Escolares del Departamento de Matagalpa, Zona Cafetalera Rural, Escuelas Nacionales, así:

MUNICIPIO DE MATAGALPA

Escuela Unitaria Rural
«Piedra Colorada»

Presidente: Sr. Victoriano Treminio
Secretario: > Genaro Sánchez
Tesorero: > José Orozco E.
Fiscal: > Justo Sánchez
Vocal I: > Rodolfo Orozco
Vocal II: > Presentación Díaz
Consejera: Prof. Victoria Valle S.

Escuela Unitaria Rural «Jumaiquí»

Presidente: Sr. Pío Antonio Cruz
Vice-Pdte.: Sra. Rosalía Escorcio
Secretario: Sr. Toribio Escorcio
Tesorero: > Juan José Escorcio
Fiscal: > Eulalio Cruz
Vocal I: > Eudoro Cruz
Vocal II: > José Espino
Consejera: Prof. Aminta Hidalgo

Escuela Unitaria Rural «El Tepeyac»

Presidente: Sr. Eliseo Arauz
Vice-Pdte.: > Francisco Flores
Fiscal: Sra. Vivian Laguna
Tesorero: Sr. Serafín Laguna

Vocal I: › Demetrio Guillén
 Vocal II: › Ignacio Rivera
 Vocal III: › Antonio Hernández
 Consejera: Prof. Socorro C. de Cortedano

Escuela Unitaria Rural «Las Mesas No. 1»

Presidente: Sr. Valentín Espino
 Vice-Pdte.: › Víctor Espino
 Secretario: › Visitación García
 Tesorero: › Félix García
 Fiscal: › Francisco Espino
 Vocal I: › Visitación Picado
 Vocal II: › José Picado
 Vocal III: › Domingo García
 Consejera: Prof. Lesbia Mendoza L.

Escuela Unitaria Rural «El Venado»

Presidente: Sr. Víctor Matamoros
 Vice-Pdte.: › Nemesio Mercado
 Secretario: › Ursulo Estrada
 Tesorero: › Prudencio Gaitán
 Fiscal: › Enrique Vargas G.
 Vocal I: › José Miguel Rodríguez
 Vocal II: › Demetrio García
 Consejero: Prof. Jacinto Castillo R.

Escuela Unitaria Rural «Guadalupe»

Presidente: Sr. Teófilo Roque
 Secretario: › Pastor Sánchez
 Tesorero: › Nicolás Herrera
 Fiscal: › Rodolfo Cruz
 Vocal I: › Juan Pérez
 Vocal II: › Braulio Pérez
 Consejera: Prof. Doris Zeledón M.

Escuela Unitaria Rural «Tejerina»

Presidente: Sr. Hermógenes Chavarría
 Secretario: › Antonio Chavarría
 Tesorero: › Rosendo Aguilar
 Fiscal: › Brasilio García
 Vocal I: › Prudencio García
 Vocal II: › Juan Chavarría
 Consejera: Prof. Hilda Weimar Cruz

Escuela Unitaria Rural «Piedra de Agua»

Presidente: Sr. Isidro Zeledón
 Vice-Pdte.: › Héctor Zeledón
 Tesorero: › Domingo Sáenz
 Vocal I: › Teófilo Valladares
 Vocal II: › Máximo Sáenz
 Consejera: Prof. Socorro Pérez de Reyes

Escuela Unitaria Rural «La Salvadora»

Presidente: Sr. Lorenzo Herrera
 Vice-Pdte.: › Juan Herrera
 Secretario: › Francisco Cajina
 Tesorera: Sra. Petrona C. de Cantarero
 Vocal I: Sr. Gilberto Solórzano
 Vocal II: › Julián Solórzano
 Vocal III: › Fermín Castellón
 Consejera: Prof. María Adela Paredes de Castro

Escuela Unitaria Rural «Yale No. 1»

Presidente: Sr. Miguel Montenegro
 Vice-Pdte.: › Víctor Hernández

Secretario: Sra. Herminia de Montenegro
 Tesorero: Sr. Cástulo González
 Fiscal: › Salvador Rodríguez
 Vocal I: › Germán Hernández
 Vocal II: › Ruperto Hernández
 Vocal III: › Marcos González
 Consejera: Prof. Yudit Pineda de Larios

Escuela Unitaria Rural «Pozo Cercado»

Presidente: Sr. Máximo Ortega
 Vice-Pdte.: › Juan García
 Tesorero: › José Angel Granados
 Secretario: › Marcial García
 Vocal I: › Juan García
 Vocal II: › Marcos Ortega
 Vocal III: › Silvestre Granados
 Consejera: Prof. María Eva López de Chávez

Escuela Unitaria Rural «Siare»

Presidente: Sr. Teodoro Hernández
 Secretario: › Jesús Cruz
 Tesorero: › Ramón Arceda
 Fiscal: › Cristóbal Montoya
 Vocal: › Alberto Arceda
 Consejera: Prof. Amparo Molina C.

Escuela Unitaria Rural «Molino Norte»

Presidente: Sr. Eladio Manzanares
 Vice-Pdte.: › Anselmo López
 Tesorero: › Oerardo Castro
 Fiscal: › Ramón Outiérrez
 Vocal I: › Eugenio Marín
 Vocal II: › Luis Castillo
 Consejera: Prof. Ana María I. de Cárdenas

Escuela Unitaria Rural «Samulali»

Presidente: Sr. Cecilio Hernández
 Vice-Pdte.: › Hermógenes Luquez
 Secretario: › Zacarías González
 Tesorero: › Macario Herrera
 Fiscal: › Lino Pérez
 Vocal I: › Anastasio Aráuz
 Vocal II: › Paulino Outiérrez
 Vocal III: › Anselmo Figueroa
 Consejera: Prof. Clementina Pérez B.

Escuela Unitaria Rural «Jucuapa Abajo»

Presidente: Sr. Concepción Salgado
 Vice-Pdte.: › Anastasio López
 Secretario: › Vicente Chavarría
 Tesorero: › Margarito Chavarría
 Vocal I: › Pablo González
 Vocal II: › Irineo Quinteros
 Consejera: Prof. Juana C. de Ibarra

Escuela Unitaria Rural «San Nicolás»

Presidente: Sr. Inocente Barbas Castro
 Vice-Pdte.: › Epifanio Hernández
 Secretario: › Julián Barbas
 Fiscal: › Pastor Hernández
 Tesorero: › Miguel Barbas
 Vocal I: › Dionisio Hernández
 Vocal II: › Eulalio Flores
 Consejera: Prof. Dina M. Escobar de Escoto

*Escuela Unitaria Rural
«El Chagüite No. 1»*

Presidente: Sr. Paulino García
 Secretario: › Etanislao López
 Tesorero: › Eustaquio García
 Fiscal: › Doroteo García
 Vocal I: › Alejandro Mendoza
 Vocal II: › Sixto Rodríguez
 Vocal III: › Cirilaco Rodríguez
 Consejera: Prof. Otilia v. de Rojas

Escuela Unitaria Rural «Yaulito»

Presidente: Sr. Juan Hurtado
 Vice-Pdte: › Francisco Matus
 Secretario: › Blas Huerta
 Tesorero: › Juan Gómez
 Fiscal: › Juan López
 Vocal I: › Rito Méndez
 Vocal II: › Tránsito Vargas
 Vocal III: › Genaro Granados
 Consejera: Prof. Concepción Granados

(Continuad.)

Ministerio de Economía

Reformas en Decreto Ejecutivo No. 48, para que Cambie del Ramo de Vida al de Incendio y Anexos, la Cía. Nicaragüense de Seguros, S. A.

Resolución No. 2

El Presidente de la República,

Vista:

I

La solicitud presentada por el Señor Ingeniero Don Camilo González Ramírez, el 25 de Enero de 1963, en su carácter de Presidente de la Compañía Nicaragüense de Seguros S. A. solicitando modificación del Decreto Ejecutivo No. 48 del 21 de Enero de 1963, con el objeto de que su representada pudiera extender sus operaciones al ramo de incendio y líneas aliadas y que se le cancelara la autorización extendida para operar las actividades de seguro en el ramo de Vida en el Decreto No. 48 referido, y

II

El dictamen emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, sobre las bases legales, proyecto de pólizas y de los endosos a la misma para los diferentes riesgos y sobre las bases técnicas de la solicitud en referencia; y

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 139 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, en relación con el Arto. 4 del Reglamento para actividades y operaciones de las compañías de seguros, toda reforma a las condiciones originales de los contra-

tos, así como la introducción de nuevos planes o cambios de modalidades de los mismos, deberán tener la aprobación del Ministerio de Economía previo dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, y como la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., obtuvo el dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, sobre las bases legales y técnicas, la autorización procede.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 135, 137 y 139 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones y el Arto. 4 del Reglamento citado en el Considerando anterior,

Resuelve:

I

Autorízase a la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A. domiciliada en Managua, para ejercer las actividades de seguros en el Ramo de Incendio y líneas anexas a cambio del Ramo de Seguro de Vida, que se le había autorizado en Decreto No. 48 del 21 de Enero de 1963;

II

Cancelase a la Compañía Nicaragüense de Seguros S. A., la autorización que se le había otorgado para operar en el Ramo de Seguro de Vida, de conformidad con el citado Decreto No. 48; y

III

Este Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro RENE SCHICK, presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Economía."

Misión AID a Nicaragua

«Acuerdo No. 38—V

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que conforme estudio presentado con fecha 26 de Diciembre de 1963, suscrio por los Señores Stanley E. Smigel, Rex G. Baker Jr. y Lyndon R. Day; quienes formaron la Misión de Vivienda que AID envió a Nicaragua, procede el establecimiento de un sistema nacional de ahorro y préstamo para vivienda;

II

Que en dicho estudio se establece la conveniencia de que la dirección de tal sistema

se ubique en el actual Instituto Nicaragüense de la Vivienda, por lo cual procede la reestructuración de éste;

III

Que el Consejo Nacional de Economía, con base en el informe de la Misión AID, se pronunció porque se lleven adelante los estudios iniciados para el establecimiento del sistema nacional de ahorro y préstamo; y

IV

Que para mejor operar conviene encargar a un grupo de funcionarios del Gobierno la continuación de los estudios referidos,

Par Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Integrar una Comisión ad-hoc compuesta de los señores Dr. Francisco Lafnez, quien la presidirá, Dr. Gonzalo Meneses Ocón y Don Pilar Altamirano, para que procedan a la elaboración de un Anteproyecto de Ley de un sistema de financiamiento para el mejoramiento del problema habitacional del país, con base en lo aconsejado por la Misión AID y en la filosofía de la vivienda de interés social.

Segundo.—El resultado de la labor de la Comisión deberá ser presentado por ésta al Poder Ejecutivo en el menor tiempo posible.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Economía».

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 7650—B/U Nº 874589—¢ 7.20

José Enrique Luna Chamorro, industrial y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consiste en las denominaciones:

“Comfort”, “Ultra-Rey”,
“White Star” y “Luna”

Sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 35, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7657—B/U Nº 862979—¢ 8.40

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE), de la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de apoderado Dr. Salvador Buitrago Aja,

Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

CARDIOSEDINA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químico-medicinales y farmacéuticos, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7656—B/U Nº 856598—¢ 8.00

Eva & Cía. Ltda., de este domicilio, por medio de apoderado Dr. Orlando Flores Ponce, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Y A

Sola y sin d'istintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos químicos industriales, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6853—B/U Nº 808692—¢ 8.20

American Sanitary Co., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de Gestor Oficioso Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos Industriales, Clase 8 (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7378—B/U Nº 838758—¢ 80.55

Francisco Estrada Ruiz, Industrial, y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“ E L H O G A R ”

Sola y sin distintivos especiales, y el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones de toda clase, particularmente jabones de tocador, para las dos últimas, Clase 6, (Jabones y Detergentes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

Nº 6854—B/U Nº 808693—¢ 8.20
American Sanitary Co., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de Oestor Oficio Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos Industriales, Clase 8 (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956. Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3.2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7647—B/U Nº 874583—¢ 6.60
Once mañana veinticuatro Junio corriente subastarse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola ciento sesenta manzanas llamada El Porvenir limitada: oriente, Wilfredo Miranda y otros; poniente, Adrián López; norte, Celestino López; sur, Juan Amador.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Francisca González viuda de López como representante sucesión Adrián López.

Base: Diez mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3.2

Nº 7648—B/U Nº 863868—¢ 7.10
Cuatro tarde día veintinueve de Junio en curso se venderán al martillo pública subasta placas de circulación de taxi No. 808-64, y sus correspondientes derechos de uso y circulación, en el local este Despacho.

Ejecución de Mercedes Sánchez Alvarez, contra José Manuel Moreira Montalván, por Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Managua, D.N., diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby Rivera, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—G. Suárez B., Secretario.

3.2

Nº 7651—B/U Nº 874582—¢ 7.80
Once mañana veintisiete Junio corriente subastarse este Juzgado tres fincas jurisdicción Nancimi, Tola. A) urbana, veintidós por ochenta varas, con edificaciones, limitada: oriente, sur, calles; poniente,

Madelina Castillo; norte, Carmen Guzmán. B) rústica cinco manzanas limitada: oriente, Juan Espinoza; poniente, Leonardo Obando; norte, camino; sur, Juan Espinoza. C) rústica diez manzanas, limitada: oriente, Rito Pérez; poniente, Madelina Castillo; norte, callejón y Leonardo Obando; sur, Juan Bustos, Luis Chévez.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra José Sandoval Serrano.

Base: cinco mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3.1

Títulos Supletorios

Nº 7443—B/U Nº 789078—¢ 7.00
Daniel Díaz Gutiérrez, solicita título supletorio rústico San Antonio Abajo, esta jurisdicción, una manzana, lindante: oriente, Pedro Hernández; poniente, norte, Félix Sandino; sur, camino. Húbolo Martín Hernández.

Estimado Cien Córdobas.

Terreno propio.

Intervienen Síndico, Agente Fiscal.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3.3

Nº 7446—B/U Nº 806205—¢ 5.88
Juana Mercado, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas, quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, limita: oriente, Higinia Mercado, otro; poniente, Jesús Mercado, otro; norte, Pastora Mercado; sur, Napoleón Rosales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Amplé.—O. Her. Quintero, Srlo.

3.3

Nº 7448—B/U Nº 785574—¢ 7.88
Feliciano Guillén Ortiz, Jalapa, pide título supletorio casa y solar ubicado; en el Valle de Santa Clara, jurisdicción San Fernando, casa mide: veinte varas largo por quince ancho, solar mide cuarenta varas frente por setenta y cinco fondo, limitados: norte, Bonifacio González, Miguel Aguilar, Santiago Marchena y Manuel Paz; sur, Moisés Vitechez; oriente, Bonifacio Marchena; y occidente, Elena de Bellorín y la Gasolinera, carretera en medio Ocotál-Jicaró.

Valóralos: Tres Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3.3

Nº 7453—B/U Nº 821739—¢ 6.00
Orlando Picado, solicita título supletorio huerta en San Jacinto, este Departamento, lindante: oriente: Carmen Medina; poniente, Ramiro Picado; norte, monte inculto de San Jacinto; sur, Ernesto Picado y Mercedes Mendoza.

Interesados oponganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, dieciocho Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3.3

Nº 7434—B/U Nº 816613—¢ 7.80
Miguel Leiva, mayor edad, casado, agricultor, domiciliado, comarca San Patricio, jurisdicción Comalapa, solicita compra veintiuna hectáreas de terreno perteneciente a la Municipalidad de esta ciu-

dad, forma parte del terreno llamado Mil Novecientos Quince, ubicado en montañas de Betulia, en jurisdicción de La Libertad, lindando: oriente, Santiago Carrillo; poniente, Ricardo Fernández; norte, Pedro Pablo Fernández; sur, Julio Ríos y Andrea Martínez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, 21 de Abril de 1964.—E. Argüello N.—M. Suárez A., Sria.

Es conforme con su original.—M. Suárez A., Sria.
3 3

Nº 7393—B/U Nº 785447—¢ 6.52

Cristino Aguilar, Jicaró, pide título supletorio propiedad ubicada jurisdicción Murra, treinta manzanas extensión más o menos, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, Venancio Cárdenas; sur, serranía inculta; oriente, el solicitante; occidente, Venancio Cárdenas.

Valórala, un mil cincuenta córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, diez abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey, Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Nº 7456—B/U Nº 762375—¢ 6.00

María Mercado y Gregoria Cerda, solicitan título supletorio solar y casa cantón Santa Rosa, linda: norte, Bernardino Torres, calle sur, Juan Agustín Obando; oriente, Domingo Cabrera; poniente, sucesión Manuel Obando, calle.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenticuatro.—Guillermo Bonilla Cubillo, Srio.

3 3

Nº 7457—B/U Nº 789092—¢ 7.00

Alina Silva de González, solicita título supletorio urbano ubicado valle Buenavista Norte, mide veinte varas frente por veinticinco fondo, con casa, limitada: oriente, calle; poniente, Agustín Solórzano, norte, Helodoro Gutiérrez Fierro; sur, sucesores Elisa Cárdenas.

Terreno propio.

Lo hubo de Juan José González.

Lo estina Quintientos Córdoba.

Interviene Síndico.

Dado Juzgado Local Civil. Diríamba, veintinueve de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio.

Es conforme con su original. Diríamba, 29 de Abril de 1964.—Pedro Molina Mendieta, Secretario del Juzgado Local Civil.

3 3

Nº 7394—B/U Nº 785497—¢ 7.20

Leoncia López Blándin, Ocotál, pide título supletorio casa y solar ubicados alto Pino esta ciudad, solar mide, treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, limitados: norte, mediando calle, José Orozco; sur, María Luisa Quintanilla; oriente, María López Ruiz y occidente, Isidoro Olivares.

Valóralos, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey, Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Nº 7454—B/U Nº 821853—¢ 6.00

Gregoriana López viuda de Blanco, solicita título supletorio predio urbano Nagarote, este Departamento, lindante: oriente, Agustín Saballos; poniente, calle en medio Alfonso Espinoza; norte y sur, Alfonso Espinoza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Sria.

3 3

Nº 7476—B/U Nº 822131—¢ 7.20

Cleto Martínez, solicita título supletorio finca rústica veinte manzanas, con casa tejas, en comarca Picacho, estos linderos: oriente, predio Felipe Rodríguez; poniente, poniente, Pascasio Martínez norte, Basilio Martínez; y sur, José Adán Rojas.

Valorado: Dos Mil Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en Juzgado Local Civil. Santa Rosa del Peñón, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. R. Urrutia, Juez Local Civil.—Fidencio Urroz A., Srio.

3 3

Nº 7405—B/U Nº 838776—¢ 7.40

Eulogio Vallecillo Largaespada, solicita título supletorio de finca El Consuelo, jurisdicción de la Villa de El Carmen, dentro de estos linderos: norte, Benigno Hurtado; sur, Gabino García; oriente, Juan Calero; poniente, Miguel Salgado.

Quien pretenda igual o mejor derecho, preséntese término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—Alej. Salinas C., Srio.

Conforme con su original. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Alej. Salinas C., Srio.

3 3

Nº 7404—B/U Nº 823804—¢ 6.08

Angelina Hernández Navarrete, pide título supletorio de rústica ubicada en la Comarca Río Paso Grande, esta jurisdicción, de manzana y cuarto extensión; limitada: oriente, poniente y norte, Fernando Briceño; sur, sucesión Francisco Cerda Palacio.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 3

Nº 7476—B/U Nº 822720—¢ 6.60

Victoriano Pérez, solicita título supletorio lote terreno propio, ubicado comarca El Panal, jurisdicción Telica, lindante: oriente, Cándida Salmerón Canales; poniente, Arturo Pérez; norte, Ricarda Gutiérrez, camino en medio; sur, Gabina Canales. Mide: oriente, treinta varas; occidente, cincuenta; norte, setenta y cuatro; sur, setenta y cinco.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Valladares Bermúdez, Secretario.

3 3

Nº 7482—B/U Nº 789283—¢ 5.76

Carmen Corea Vela, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, Liberato y José Pérez; occidente, Antonino Pineda; norte, mediando calle sucesión Lino Pérez; sur, Hortensia Palacios y Evenor Baltodano.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal;

Juzgado Local Nagarote, catorce Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srio.

3 3

Nº 7490—B/U Nº 774004—¢ 6.08

Pedro Rodríguez, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, dieciocho varas de ancho, por treinta y ocho varas de largo, lindando: oriente y norte, Vidal Rodríguez; sur y poniente, calle pública.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. San Jorge, once de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adolfo Delgado, Srío.

3 3

Nº 7464—B/U Nº 705517—\$ 10.04

Julio Villanueva, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) Rústica dos manzanas cinco mil trescientas treinta y seis varas cuadradas, linda: oriente, Francisco Gómez, camino enmedio; poniente, Angel Hernaldo Alemán, norte, Manuela Rivas Mora; Salomón García; sur, Angel Hernaldo Alemán. b) Rústica, dos manzanas ocho mil quinientas noventa y siete varas y media cuadradas, linda: oriente, Maximiliano Arca; poniente, Francisco Rodríguez; norte, Francisco Rodríguez, Angel Alemán; sur, Marco Antonio Avellán, camino enmedio. (c) Urbana, un mil novecientas nueve varas y media cuadradas, mide: norte, sur, sesentisiete varas; oriente, veintisiete varas; poniente, treinta varas, linda: oriente, Marco Antonio Avellán, calle enmedio; poniente, Nicolasa Barahona; norte, Angel Alemán, calle enmedio; sur, Angel Alemán, solar municipal; situada Moyogalpa, sin nombre, número ni gravamen. Estímalas, primera: Cincuenta Córdoba. Segunda: Sesenta Córdoba. Tercera: Noventa Córdoba. Total: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, diez y ocho Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen S. Guillén, Sría.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Sría.

3 3

Nº 7395—B/U Nº 780953—\$ 6.40

Juana Francisca García de Ríos, solicita Título Supletorio, finca rústica denominada «San Juan», jurisdicción Villanueva, un kilómetro al poniente, sesentitres manzanas extensión, contiene dos casas, lindante: oriente, Eulogio Osejo; poniente, Pablo Suazo y Eligio Romero; norte, tierras Municipales; sur, río Aquespalapa.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 7396—B/U Nº 794881—\$ 6.60

Alberto Martínez Iruas, solicita Título Supletorio predio rústico cuatro manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Ramón Funes; occidente, camino del Ojoche a casa Aurora Aldana; norte, Samuel Somarribas; sur, camino del Ojoche a casa Ramón Funes.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciséis Abril mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 7426—B/U Nº 838793—\$ 7.52

Pastora Arauz de Rojas, solicita título supletorio de solar y casa en San Cayetano, de 30 varas de frente por 25 varas de fondo, casa cañón, estos linderos: oriente, Manuel Gutiérrez; poniente, plaza pública; norte, calle enmedio, Juan Vallecillo; y sur, Cayetano Vallecillo.

Quien pretendiere derecho opóngase término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintitres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Ernesto Bendaña.—J. Alej. Salinas C., Srío.

Es conforme.—Managua, 23 Abril 1964.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 7427—B/U Nº 785514—\$ 8.72

Evangelista Meneas Benavides, Quilali, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) Una casa y solar ubicada en la Quebrada de Agua, solar mide sesenta varas en cuadro, y linda: norte, predio Luis Sevilla; sur, Domingo Valladares, camino enmedio; oriente, Pablo Castillo; occidente, solar de Rosa Valladares, camino enmedio; y (b) Finca ubicada mismo lugar Quebrada de Agua, zona Wiwill, treinta y nueve manzanas extensión más o menos, hay dentro casa habitación, comprendida: norte, Cayetano Calderón; sur, Nicolás Martínez; oriente, Eulalia González; y occidente, Abelino Valladares.

Valóralos ambos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 7428—B/U Nº 821556—\$ 6.64

Antonia Rojas Roque, solicita título supletorio predio urbano casa y solar barrio Subtiava, de cuarenta varas de frente por cuarenta y una varas de fondo, lindante: oriente, Trinidad Bárcenas; poniente, Saturnino Morales; norte, Sara Roque; y sur, Pedro Sandino.

Valorado: Mil Córdoba.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Primero Local Civil. León, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo García Aguilar.—Iván Villavicencio, Srío.

3 3

Nº 7407—B/U Nº 823836—\$ 8.96

Alberto José Matus Pérez, mayor de edad, casado, profesor de educación, vecino de la ciudad de Santa Teresa, solicita título supletorio, finca urbana de quince varas de ancho por treinta de largo, en jurisdicción de Santa Teresa, limitada: norte, José María López; sur, Ercilia V. de Téllez; este, Josefa Jirón; y oeste, Petronilla Jirón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diez y seis Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera.—Loñidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 7249—B/U Nº 789288—\$ 5.52

Alejandro Romero Palacios, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, sucesión Lino Pérez Morales; occidente, mediando calle Juan Eudato Gómez; norte, Luis Baltodano Sandoval; sur, Amalia Pérez.

Valor: Doscientos Córdoba.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, veintidós Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srío.

3 3

Nº 7492—B/U Nº 805328—\$ 8.00

Celia Roda, solicita título supletorio rústicos y urbano esta jurisdicción, ejidos esta ciudad; (a) linda: oriente, predio Mercedes Dávila; occidente, Teódulo Torres; norte, Mercedes Dávila camino enmedio; sur, Pío Blandón; (b) oriente, Teódulo Torres; occidente y sur, Crisanto Torres; norte, Crisanto Torres; (c) oriente, Quebrada del Chorro; occidente y sur, sucesores de Candelario Ortiz; norte, río La Trinidad; (d) urbano esta ciudad, lindante: oriente, solar de Feliciano Cardoza; occidente, Pablo García; norte, Horacio Rodríguez camino enmedio; sur, María Dávila, calle enmedio.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Trinidad, quince de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—I. G. Miranda.—G. Torres G., Srío.

3 3

Nº 7564—B/U Nº 806206—\$ 5.76

Elena Emperatriz Reyes, solicita título supletorio, finca urbana, dos mil doscientas treinta varas cuadradas, limita: oriente, Marcilia Calero, otra; poniente, Coronada Calero, otra; norte, Trinidad Cerda; sur, Miguel Mhamud.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Amié.—G. Her. Quintero, Srío. 3 2

Nº 7563—B/U Nº 748264—\$ 6.00

Pedro Rayo García y Presentación Rayo García, solicitan título supletorio rústico Las Tablas, sitio San Francisco de Jamally, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio de Pedro Jiménez; occidente, de Macario García; norte, Cornelio Dávila; sur, de Bernabé Fuentes.

Oposición término ley

Juzgado Local Trinidad, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. G. Miranda.—G. Torres G., Srío. 3 2

Nº 7568—B/U Nº 824515—\$ 8.00

Sebastián Rosales Bermúdez, solicita título supletorio predio urbano ubicado La Trinidad, esta jurisdicción, bajo siguientes linderos y dimensiones: oriente, diecisiete varas, calle; poniente, diecisiete varas, Manuel Rosales; norte, treinta y ocho varas, Gilberto Briceño; sur, treinta y ocho varas, Alfredo Alemán Rodríguez.

Lo hubo de Vicente Mendieta.

Valorado: Mil Doscientos Córdoba.

Terreno propio.

Interviene Síndico Municipal.

Interesados opónganse término de ley.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. Diríam-ba, veintiseis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R., Srío.

Es conforme con su original.—A. Velásquez R., Srío. 3 2

Nº 7636—B/U Nº 790275—\$ 7.60

Carlos Linarte, solicita Título Supletorio predio urbano terreno propio el cual mide y linda: oriente, doscientas seis varas, predios de Eulogio García; poniente, ciento cuarenta y seis varas, predios Candelaria Morales, Lucila Ramírez, Dolores Juárez, el vendedor y Leticia García; norte, ochenta y ocho varas predios Cruz Saldaña; y sur, ochenta y seis varas, Linda Juliana de Solís, cerrado alambre púa siendo propios, a excepción Leticia García.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil, Paz Centro, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Tercero M.—O. Berríos, Srío. 3 1

Nº 7638—B/U Nº 824079—\$ 6.16

Antonio Pérez Moya, pide extiéndasele título supletorio de rústica en el Barrio El Sol, de Santa Teresa, de dos manzanas de cabida, limitada: oriente, La Calera; poniente y sur, Carlos Morice; norte, finca La Asunción del solicitante.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, ocho mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 1

Nº 7639—B/U Nº 806211—\$ 5.28

Isabel Alvarez, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, un cuarto manzana, limitada: oriente, Juana Sánchez; poniente, Ignacio González; norte, Berta González; sur, Porfiria López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, ocho Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Denis Vásquez Q.—G. Her. Quintero, Srío. 3 1

Nº 7640—B/U Nº 832933—\$ 6.60

Francisco Moreno Mayorga, solicita título supletorio, lote terreno urbano situado en barrio «El Rosario» esta ciudad lindante: norte, Mélida Guerrero; sur, terrenos del exponente; oriente, calle enmedio, José Valle; poniente, Anita Rodríguez de Paiz, mide siete varas frente calle de Norte a Sur; por sesenta y nueve fondo de Oriente a Poniente.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chilandega, mayo trece mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srío. 3 1

Terrenos Municipales

Nº 7562—B/U Nº 748264—\$ 6.00

Marcelina Martínez v. de Martínez, solicita donación solar municipal 33 varas cuadradas, siguientes linderos: oriente, casa Ramón Oviedo calle enmedio; occidente, casa Isidro Olivares; norte, casa Lorenzo Vallejos calle enmedio; sur, casa Josefa Villareina.

La persona que tenga mejor o igual derecho opóngase término legal de ley.

Palacagüina, 29 de Abril, año 64.—José López C.—Tomasa Martínez, Srío. 3 3

Nº 7615—B/U Nº 795132—\$ 6.40

Marcelo Gómez Moncada, solicita Donación solar situado parte Sur esta población, de doce varas frente por treinta y tres una tercia fondo, lindante: norte, Elbia Obando; sur, sucesión Anita Cuello; oriente, Emilia Moncada de Gómez; occidente, Mercedes Ríos de Soriano.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, siete Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srío. 3 2

Nº 7609—B/U Nº 795123—\$ 6.32

Guillermina Duarte Rodríguez, solicita Donación solar Barrio «Montealegre», de diecisiete varas frente por treinta y cuatro fondo, sin mejoras; lindante: oriente, Paula Díaz Vásquez, calle enmedio; occidente, Luisa Vilchez y Reinerio Espinoza; norte, Marcial Díaz Miranda; sur, Elisa Idiáquez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, seis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Oscar Peña R., Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srío. 3 2

Nº 7653—B/U Nº 798386—\$ 6.40

Hilda Toruño de Matute, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Matilde Borge; occidente, solar de Carlos Lima; norte, estadio local; y sur, sucesión Hugo Cerna, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diecisiete junio mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario. 3 1

Citación

Nº 7645—B/U Nº 874556—\$ 3.25

Cito a accionistas de «Comercial Agrícola S.A.» para Asamblea General Extraordinaria que se veri-

ficará en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad, a las cinco de la tarde del quinceavo día después de que salga publicada esta citación en La Gaceta, Diario Oficial.

Objeto: Nomenclario de Directiva, y Vigilante. Managua, 16 de Junio de 1964.

Gonzalo Solórzano Belli
Secretario

1

Solicitud de Reposición de Acciones

No. 7484—B/U No. 850461—C. 9.80

El señor Armando Reyes Cardenal informando que se han extraviado los Certificados expedidos por las Acciones Nos. 2.894, 2.895, 2.896 y 2.897 (cuatro acciones) de la Embotelladora Nacional, S. A. que estaban registrados a favor del señor Mauro Vilchez, solicita su reposición.

De conformidad con el Arto. 24 de los Estatutos se da aviso de esa solicitud para que quien se crea con derecho a oponerse, lo haga dentro del término de diez días siguientes a cada una de las tres publicaciones del presente en La Gaceta, sea reclamando su derecho a ello, sea exponiendo motivos suficientes. La oposición invocando los motivos para ello debe presentarse ante el Registrador.

Managua, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oficina del Registro de Acciones de la «Embotelladora Nacional, S. A.»

Salv. Guerrero M.

Director-Secretario, Encargado del Registro de Embotelladora Nacional, S.A.

3 3

Sentencia de Divorcio

No. 7577—B/U No. 813770—C. 5.10

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Por Tanto: De acuerdo con los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Mario Alberto Caldera Cuadra y Marta América Gutiérrez Pérez. Los menores quedarán en poder de la abuelita, conforme los datos de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen, para los fines de Ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña h.—Alfonso Oviedo Reyes.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 7642—B/U No. 790206—C. 3.00

Catalina Quintero Pastora o Estela Quintero Pastora, solicita declarásele heredera bie-

nes, derechos y acciones su padre legítimo Juan Quintero Acuña, unión sus hermanos José Eleuterio, Rosario, José Francisco Quintero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León doce Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z. Secretaria.

1

No. 7654—B/U—No. 816964—C. 3.30

Carlos Espinoza García solicita declarásele heredero de su madre Canuta García, en bienes, derechos y acciones de la misma; en unión hermanos: Feliciano, Nicolás, Francisco, todos García y Bernarda, Adilia, las dos de apellido Espinoza García.

Interesados oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Juigalpa, once Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—R. A. Jerez G.—Srio.

1

No. 7643—B/U No. 832930—C. 4.00

Evangelina Mayorga de Ulloa, Juan Rafael Ulloa Mayorga, Rubén Ulloa Mayorga, José del Carmen Ulloa Mayorga y Juana Francisca Ulloa Mayorga solicitan declaratoria herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo y padre respectivamente, consistente en una finca rústica denominada «San Rafael» jurisdicción Posoltega con extensión de veintiséis y media manzanas lindante: Oriente, sucesión Tomás Soto; Poniente, encajonada en medio, predio Augusto Terán; Norte, predio Evangelina Mayorga de Ulloa, y Sur, camino real al pueblo, predio Alfredo Bequillard.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, mayo doce mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González G.—Secretario.

1

No. 7655—B/U No. 843629—C. 3.50

Félix Alberto Miranda Zambrana, solicita, declarásele heredero, su madre Juana María Zambrana de Miranda, unión hermanos, Casta Leonor, Eleazar del Socorro Ramona, María Adelaida de Jesús conocida como Lucila, Mercedes y Adán de la Ascensión, todos de apellido Miranda Zambrana, bienes urbana esta ciudad lindante Oriente, Rosa María de Jiménez otros, Poniente, José de Jesús Miranda, Norte, Manuel Morales, Sur, María Espinoza otros.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.—Srio.

1